



en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria

, personería que legitimo con: a) Testimonio de escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante los oficios notariales de César Virgilio Miranda, inscrita en el Registro de Comercio con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Libro VIGÉSIMO QUINTO del Tribunal de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio, el día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, b) Testimonio de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, mediante la cual se aumenta el capital mínimo, se adaptan las reformas del código de comercio, y se incorpora de forma íntegra el texto del pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de José Leopoldo Weil Interiano, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de mayo de dos mil once, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden a una Junta Directiva que la Representación Legal Judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva conjunta y separadamente, y durarán en sus funciones cinco años, c) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día ocho de mayo de dos mil trece fue electo Director Presidente de la Sociedad el señor Don Jorge Leopoldo Weill Schwartz, y mi persona como Director Vicepresidente, para un período de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTIDÓS del libro TRES MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades, el día diez de junio de dos mil trece, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare; y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICION DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2014", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRENDA	ESPECIFICACIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
17	Tela para Uniformes de Promotores de salud	60	Yardas	Cortes de Tela	TELA PARA UNIFORMES DE PROMOTORES DE SALUD Tela Sincatex 1615 ancho 60" Composición: 65% Poliéster 35% Rayón Color: Caqui #104 Presentación: Cortes de Tela Origen: El Salvador	\$3.60	\$216.00
		60	Yardas	Cortes de Tela	TELA PARA UNIFORMES DE PROMOTORES DE SALUD Tela Sincatex 1615 ancho 60" Composición: 65% Poliéster 35% Rayón Color : Beige # 140 Presentación: Cortes de Tela Origen: El Salvador	\$3.60	\$216.00
TOTAL							\$432.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: EL FOSALUD, podrá modificar el logo oficial, siempre y cuando el arte del mismo, sea proporcionado al contratista por la institución antes de la finalización de toma de medidas. Las prendas deberán tener perfectas costura, y ser bien elaboradas. Todo bien debe suministrarse bajo las condiciones generales y técnicas aquí detalladas: Para todos los renglones, al tallar las prendas se deberán tomar en cuenta los ajustes requeridos por las trabajadoras y los trabajadores de acuerdo al peso y talla de cada uno. El administrador de contrato proporcionara listado en digital, de todo el personal que se le tomara medidas, para colocar las tallas respectivas de cada uno de ellos, el cual será enviado una vez finalizado al administrador de contrato en forma digital ya con las respectivas tallas de cada

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

empleado. Al momento de la entrega, el suministro deberá ser el mismo según las muestras presentadas, caso contrario no será recibido ningún producto que presente variación o alteración. Al momento de facturar deberá especificar cantidades y tallas del suministro entregado. Los encargados de recibir estos suministros serán el Guardalmacén de Suministros Generales en coordinación con la administradora del Contrato, en los almacenes del FOSALUD, de cuyo acto se levantara acta de recepción y entrega del suministro. El contratista deberá de entregar los suministros en empaque individual, colectivo por unidad de salud, según renglones adjudicados y listado proporcionado por la administradora del Contrato; de forma digital en el embalaje, de no entregar empacado como se especifica no se recibirá al momento de la recepción. Para las entregas del suministro el contratista deberá coordinarse con tres días de anticipación, con la administradora del contrato para la recepción de los suministros. El contratista deberá designar a dos representantes como mínimo, especializados en el área de confección para la realización del proceso de tallado, el cual deberá tomar en cuenta la antropometría (peso y talla) de cada trabajador y se deberá tomar en cuenta los ajustes necesarios de acuerdo a la necesidad individual de cada persona, en cada una de las regiones se asignará a un delegado regional, quien supervisará el proceso de tallado. Para las camisas, blusas, pantalones, diferenciarlos por el color de la viñeta u otro distintivo que diferencie la blusa de la camisa y los pantalones de damas y de caballero. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de conformidad a los diseños en consideración, para los casos que aplique; garantizando su adecuado ajuste según las tallas de cada beneficiario final, El contratista evidenciará que los uniformes y telas ofertadas son totalmente nuevos y de calidad expresada en estos términos. La Tela y todos los demás insumos/ materiales con los que se confeccionan los Uniformes deben ser de primera calidad. El contratista deberá entregar el remanente de las piezas no entregadas, previos a la fecha de finalización del contrato, coordinando las tallas de mayor consumo con la Administradora de Contrato. El contratista deberá garantizar la reposición de prendas confeccionadas y de insumos y/o materiales defectuosos, o con mala fabricación, o por tallas equivocadas del suministro contratado y recepcionado; hasta QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO posteriores a la fecha de recepción, sin menoscabo de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes requerida, para un período de DOCE MESES. Consecuentemente se compromete a: a) Realizar las operaciones necesarias a efecto de restablecer la calidad y/o estado general del suministro reportado con defectos, sin importar cuál sea el origen de las inconformidades, excluyendo únicamente aquellos vinculados al mal manejo o utilización inadecuada por parte del beneficiado final. b) Atender y satisfacer la inconformidad que el FOSALUD señale con el suministro recepcionado, dentro de los criterios o parámetros considerados en estos términos. El CONTRATISTA dispondrá como máximo de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles después de la entrega, para verificar los reajustes, sustituciones o ajustes necesarios o similares. Si la insatisfacción supone el cambio de la prenda. El Contratista dispondrá como máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del reclamo oficial realizado por el

FOSALUD a través del Administrador de Contrato, para la reposición de suministro proporcionado y que resultó defectuoso o con inconformidad, en caso contrario EL FOSALUD tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, sin perjuicio de otros derechos que el FOSALUD pueda ejercer contra El CONTRATISTA en virtud del contrato correspondiente. El Contratista dispone a discreción del FOSALUD, la inspección de: a) Talleres, fábricas o cualquier otra denominación con la que se tipifiquen los lugares, instalaciones e infraestructuras comprometidas con el suministro licitado, previo a la adjudicación y mientras esté en vigencia el contrato. b) Procedimientos que a criterio del FOSALUD, comprometan la calidad del suministro contratado y la ejecución misma del contrato. c) Recursos, insumos y o materiales utilizados por el ofertante en su calidad de contratista sin importar su naturaleza, teniendo el FOSALUD la potestad de recusarlos, cuando a su criterio no favorezcan el logro del objetivo que persigue con la contratación de los servicios licitados. d) El Contratista será el responsable del suministro de uniformes y telas en el tiempo de entrega contratado, quien coordinará siempre con la Administradora de Contrato, sobre los inconvenientes suscitados en la ejecución del contrato, y deberá presentar siempre por escrito sus solicitudes dudas o cualquier otro tipo de información.

TOMA DE MEDIDAS. El contratista deberá contar y poner a disposición del FOSALUD, la logística (excepto transporte) y otros recursos adecuados para desarrollar de manera ágil y expedita la toma de medidas. El contratista deberá trasladarse a los lugares que se indican en el Cuadro de puntos de visita según zona geográfica; para lo cual el FOSALUD, brindará el transporte correspondiente que cubrirán cinco rutas el día uno, el día dos, dos rutas, el día tres en la Sede Central, donde se concentrará al personal de las distintas Unidades de Salud que se encuentran diseminadas geográficamente en todo el territorio nacional, a efectos de tomar las tallas de los uniformes al personal. El cronograma que definirá los días de las visitas para tomar las medidas de los empleados, será proporcionado por la Administradora del Contrato en Coordinación con la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD; para lo cual se establece el requisito de llevar consigo piezas confeccionadas en tallas XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y XXXXL en los casos que sea pertinente y para los Jeans llevar tallas 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, y 46; para los uniformes secretariales llevar tallas 10, 12, 14, 16, 18 y 20; y una cinta métrica para tomar medidas en los casos que no haya ropa confeccionada que se ajuste al empleado; para efectos de agilizar la captura de información. Deberá de garantizarse un set de tallaje para cada ruta. Los puntos a visitar según zona geográfica para capturar la información para toma de medidas y/o medición de tallas, de acuerdo a siguiente programación.

**PUNTOS A VISITAR SEGÚN ZONA GEOGRAFICA PARA CAPTURAR LA INFORMACION
PARA TOMA DE MEDIDAS Y/O MEDICION DE TALLAS, DE ACUERDO A
PROGRAMACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA UNIDAD, A TRAVES DEL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DIA 1

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

Lugar	Hora salida	Punto de Reunión	Empleados del departamento de:
Región Oriental	5:30 am	Región Oriental de Salud, San Miguel, Alcaldía Municipal de Usulután	San Miguel, La Unión, Usulután
Zona Chalatenango	8.00am	Hospital Nacional Chalatenango	Chalatenango
Región Paracentral	7:30 am	Unidad de Salud Olocuilta, Unidad de Salud de Cojutepeque	Cuscatlán, Cabañas, San Vicente y La Paz
Región Occidental	5:30 am	CIAMIN San Julián, SEGRATE, Sonsonate, Regional de Salud Santa Ana	Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana
Sede Administrativa	7:30 am	9ª. Calle poniente No. 3843 entre 73 y 75 avenida Norte Col. Escalón. S.S	San Salvador y La Libertad

DIA 2

Lugar	Hora salida	Punto de Reunión	Empleados del departamento de:
Morazán	5:30 am	SIBASI Morazán, HEM Perquin y Caserío Rancho Quemado.	Morazán
Sede Administrativa	7:30 am	9ª. Calle poniente No. 3843 entre 73 y 75 avenida Norte Col. Escalón. S.S	San Salvador, la Libertad

DIA 3

Lugar	Hora salida	Punto de Reunión	Empleados del departamento de:
Sede Administrativa	7:30 am	9ª. Calle poniente No. 3843 entre 73 y 75 avenida Norte Col. Escalón	De todo el país que se quedó sin toma de medida

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 019/2014 "ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2014", b) La Adenda de fecha cuatro de junio de dos mil catorce. c) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día doce de junio de dos mil catorce. d) La Resolución de Adjudicación No. 17/2014, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.

Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR. EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$432.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL FOSALUD, hace consta que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO y DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO, los cuales queda automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A. Número

a nombre de EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V., correo electrónico: ventas.ctextil@integra.com.sv, teléfono: veintidós cero cuatro- cuarenta y seis cero cero, fax: veintidós veintiuno - cincuenta y dos sesenta y cuatro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** posteriores a la última toma de medidas de uniforme, y para el caso de entregas de telas será por **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** posteriores a la distribución del contrato. Todo suministro o Servicio contratado deberá ser entregado mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al CIEN POR CIENTO. Los suministros o servicios deberán ser entregados en el plantel Las Palmas, Almacén de Suministros Generales, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho Polígono "B", Ilopango, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir del siguiente de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$86.40)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual tendrá vigencia por CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS calendario contados a partir del día siguiente de la fecha distribución del contrato, y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CUARENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$43.20)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, la garantía permanecerá vigente por DOCE MESES a partir de la fecha de dicha acta. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Silvia Padilla, Colaborador de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, El administrador de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgieran en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista o a quien este designe, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén de Suministros Generales, el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a

hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:**

Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 019/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del

contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y La o

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Segunda Calle Poniente y Avenida Morazán Número Ciento Treinta, San Salvador. Teléfono: veintidós cero cuatro - cuarenta y seis cero cero y fax: veintidós veintiuno - cincuenta y dos sesenta y cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"
EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.